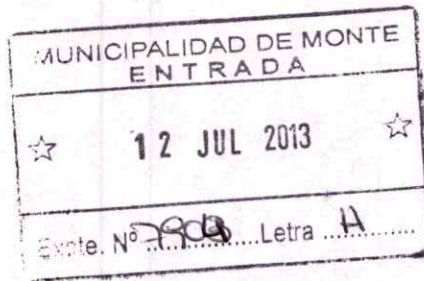




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE  
Provincia de Buenos Aires



**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El ACTA DE ACUERDO DE INTENCION suscripto con el Grupo de Artillería Blindado 1 "Cnl. CHILAVERT" del Ejército Argentino, en el marco de lo determinado por el artículo 1, inciso 10 del Decreto 151/85 de dicha institución que regula las relaciones jurídicas desarrolladas con motivo de su actuación en acciones de apoyo a la comunidad en oportunidad de producirse desastres naturales u otro tipo de siniestros,

Que dicho instrumento administrativo tiende a precisar y garantizar la ejecución e instrumentación de la colaboración mutua en este sentido, y por ende las obligaciones y operatividad ante estas eventualidades,

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA:**

**3943**

**ARTICULO 1°.-** Convalidase el ACTA DE ACUERDO DE INTENCION, que como anexo forma parte integrante de la presente, suscripto con el Tcnl D, SEBASTIAN IGNACIO IBANEZ en su carácter de Jefe de Grupo de Artillería A Blindado 1, en representación del Ejército Argentino y esta Municipalidad de Monte, por el cual se precisa y garantiza la ejecución e instrumentación de la colaboración mutua para la eventualidad de que se produjeran en nuestro Distrito desastres naturales u otro tipo de siniestros, con las obligaciones para ambas partes que asimismo se determinan.

**ARTICULO 2°.-** COMUNIQUESE, REGISTRESE, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES A LOS 11 DIAS DEL MES DE JULIO de 2013.-**

Erica Carames  
Secretario HCD  
Municipalidad de Monte



Juan Carlos Lavaglia  
Presidente HCD  
Monte



Intendencia Municipal

Monte

C.P. B7220CWL  
WWW.MONTE.GOV.AR

*[Handwritten signature]*

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
SALIDA	
☆	12 JUN 2013 ☆
Expte. N° 15334 Letra L	

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El ACTA DE ACUERDO DE INTENCION suscripto con el Grupo de Artillería Blindado 1 "Cnl. CHILAVERT" del Ejército Argentino, en el marco de lo determinado por el artículo 1, inciso 10 del Decreto 151/85 de dicha institución que regula las relaciones jurídicas desarrolladas con motivo de su actuación en acciones de apoyo a la comunidad en oportunidad de producirse desastres naturales u otro tipo de siniestros,

Que dicho instrumento administrativo tiende a precisar y garantizar la ejecución e instrumentación de la colaboración mutua en este sentido, y por ende las obligaciones y operatividad ante estas eventualidades,

Por ello, elevo a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente Proyecto de ORDENANZA:

**ARTICULO 1º.-** Convalídase el ACTA DE ACUERDO DE INTENCION, que como anexo forma parte integrante de la presente, suscripto con el Tcnl D. SEBASTIAN IGNACIO IBAÑEZ en su carácter de Jefe de Grupo de Artillería Blindado 1, en representación del Ejército Argentino y esta Municipalidad de Monte, por el cual se precisa y garantiza la ejecución e instrumentación de la colaboración mutua para la eventualidad de que se produjeran en nuestro Distrito desastres naturales u otro tipo de siniestros, con las obligaciones para ambas partes que asimismo se determinan.

**ARTICULO 2º.-** De Forma.-

*[Handwritten signature]*

Raul Alberto Basualdo  
INTENDENTE  
Municipalidad De Monte

**ACTA DE ACUERDO DE INTENCIÓN**

*Carácter general - permanente*

En la ciudad de Azul, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece, entre el señor Jefe de Grupo de Artillería Blindado 1 "Cnl CHILAVERT", Tcnl D SEBASTIÁN IGNACIO IBÁÑEZ, en representación del Ejército Argentino, por una parte, y el señor Intendente Sr RAUL ALBERTO BASUALDO, en representación de la Ciudad de SAN MIGUEL DEL MONTE, por la otra, y:

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nro 151/85, (artículo 1, inciso 10; publicado en BPE 4529), regula las relaciones jurídicas desarrolladas con motivo de la actuación del Ejército Argentino, en acciones de apoyo a la comunidad, en oportunidad de producirse desastres naturales u otro tipo de siniestros.

Que teniendo en cuenta además las misiones y funciones asignadas a ambos organismos, en ocasión de producirse desastres naturales, y otro tipo de siniestros, resulta necesario precisar y garantizar mediante el presente acto jurídico la ejecución e instrumentación de la colaboración mutua.

Por ello, acuerdan celebrar la presente acta de convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

**Alcance de la colaboración**

**PRIMERA:** La relación de colaboración entre la Fuerza y la autoridad requirente quedará circunscripta, alternativamente, en el marco del Sistema Federal de Emergencias, dependiente de la Jefatura de Gabinete (Decreto Nro 1250/99), o bien, en el mecanismo instituido por la ley Nro 24.059 de Seguridad Interior (artículos 23 y 27), estableciéndose así una dependencia orgánico - funcional con el Gabinete de Emergencias o el Comité de Crisis respectivamente en cuanto a la coordinación y ejecución de las misiones particulares encomendadas.

### Asignación de recursos

**SEGUNDA:** El Ejército Argentino mediante el presente tendrá como objetivo brindar a la Municipalidad de SAN MIGUEL DEL MONTE los recursos humanos y/o materiales disponibles, tendientes a ser empeñados para lograr superar la situación de emergencia reconocida y declarada por la autoridad central.

### Asignación de personal y capacidades

**TERCERA:** El Ejército Argentino, pondrá a disposición de (autoridad civil), a su requerimiento la cantidad de DOS (2) Oficiales, DIEZ (10) Suboficiales, del personal de su dotación y de Material y Vehículos UNO (1) Jeep MB 230 G con equipo de comunicación UNO (1) VUG 2,5 Ton REO con aguatero, UNO (1) VUG 1,5 Ton UNIMOG, y UNO (1) VEE preparado como ambulancia con equipo sanitario de primeros auxilios, a fin de ser desplegados en tareas de manipuleo, carga, depósito y disponibilidad de bienes de propiedad de la población civil, durante el operativo dispuesto para superar la situación de emergencia declarada en (descripción del área geográfica afectada).

**CUARTA:** En cuanto a las capacidades, el Elemento de Apoyo a la Comunidad estará en condiciones de ejecutar, con sus medios y en forma limitada, las siguientes actividades:

- Colaborar en el rescate de personas.
- Primeros auxilios.
- Traslado de personas.
- Evacuaciones.
- Colaboración con los medios locales en el acceso y neutralización de sistemas de distribución eléctrica domiciliaria y de alumbrado público, de distribución de gas, agua potable y de telefonía.
- Remoción de escombros.
- Elaboración y distribución de comida caliente para 250 personas.
- Colaboración con los medios locales de lucha contra el fuego.

**QUINTA:** Quedará a cargo de la autoridad civil requirente la obligación de contratar los seguros de responsabilidad civil necesarios, por eventuales daños contra bienes y/o personas que pudieran causar los elementos de la Fuerza destacados en la zona declarada emergencia.

**SEXTA:** El personal de sanidad del Ejército que actuare en ocasión o con motivo de la atención de damnificados a consecuencia de la situación de emergencia, contará con una cobertura de seguro por *mala praxis* médica, cuya contratación estará a cargo de la referida autoridad civil y deberá ser necesariamente de fecha anterior a la del efectivo despliegue, intervención de los elementos sanitarios definidos precedentemente, en la zona de operaciones, extremo cuya constatación surgirá de la remisión y depósito de las respectivas pólizas en dependencias de la Fuerza.

#### Asignación de medios de transporte

**SEPTIMA:** El Ejército Argentino por el presente pone a disposición del Municipio de SAN MIGUEL DEL MONTE recursos materiales de su dotación a los fines de prestar apoyo de transporte (terrestre) para las personas afectadas por la situación de emergencia declarada bajo jurisdicción de esta última. A tal efecto, la autoridad civil requirente deberá asumir el pago de las primas de seguro contra todo riesgo y tipo de siniestro, según la naturaleza y categoría del medio de transporte cedido por la Fuerza.

#### Contratación de seguros

**OCTAVA:** El Sr. Intendente Municipal asume la obligación de proceder en tiempo y forma a la contratación de todos aquellos seguros necesarios (según la indole de las tareas de apoyo requeridas en particular), a los fines de dar cobertura a los recursos humanos y materiales empeñados durante la etapa de ejecución del dispositivo de emergencia adoptado, eximiéndose a la Fuerza de toda responsabilidad por los daños en las cosas y/o personas que pudieran acaecer por efecto de la actividad desarrollada.

#### Gastos de Manutención, Conservación y reparación de efectos de distinta clase.

**NOVENA:** La autoridad civil requirente debe asumir la obligación de sufragar todo gasto irrogado a la Fuerza durante el tiempo que demanden las operaciones de apoyo a la comunidad.

### Cesión de bienes

**DECIMA:** Todo préstamo de activos físicos dados en uso a la autoridad civil, del instrumentarse mediante el respectivo convenio de cesión gratuita de instalaciones militares celebrarse entre las autoridades locales competentes. Dicho convenio deberá contener provisiones específicas respecto de la contratación de seguros de responsabilidad civil eventuales daños sobre bienes y/o personas, originados en el uso de las instalaciones cedidas y contra incendios u otros siniestros.

### Restitución de efectos

**DECIMO PRIMERA:** Todo efecto no fungible de propiedad de la Institución que ha sido cedido en todo o en parte a la autoridad civil pertinente, con el propósito de prestar auxilio a la comunidad, deberá ser restituido al patrimonio de la Fuerza en condiciones razonablemente semejantes a aquellas en la que fue cedido (artículo 2266 y concordante Código Civil), admitiéndose únicamente el desgaste o deterioro propio de su uso función en el contexto de la situación de emergencia en la que fue empleado.

**DECIMO SEGUNDA:** Las autoridades locales competentes acordarán además, mediante convenio labrado al efecto, el modo y oportunidad en que operará la restitución de los efectos fungibles suministrados por la Fuerza a la autoridad civil requirente, disponiéndose asimismo que para el caso de duda o conflicto respecto de las calidades o cantidades cedidas se promoverá la formación de expediente en el ámbito de los respectivos organismos competentes para efectos de dirimir y solucionar la controversia en el orden inter - administrativo.

### Confeción de actas

**DECIMO TERCERA:** En todos los casos de entrega y/o recepción de los efectos cedidos durante la emergencia, deberá confeccionarse la correspondiente acta a los fines de la formalización de dicho acto.

**DECIMO CUARTA:** Deberá asimismo hacerse constar mediante acta toda manifestación de voluntad que pudiera resultar de relevancia u obrar en salvaguarda de los intereses de la Institución.

intereses o derechos de las partes celebrantes del presente convenio. En particular, deberán documentarse mediante acta las circunstancias de fuerza mayor o estado de necesidad bajo las cuales opere la fuerza de apoyo, y en virtud de las cuales la autoridad militar se vea obligada a incurrir en acciones u omisiones propias del estado de emergencia en el que se actúa (rescate forzado de personas, daños causados a la propiedad privada, etc.), en tanto no constituyan la comisión de delito o incumplimiento de una obligación legal a su cargo.

**DECIMO QUINTA:** El contenido de este documento, para su entrada en vigor, queda sujeto a una resolución de aprobación del Cte Br BI I y del Intendente Municipal de SAN MIGUEL DEL MONTE, lo que por los medios de rigor será puesto en conocimiento de todas las partes, hecho lo cual se procederá al registro y archivo de un original del acta en la Div III Op / Cdo Br BI I.

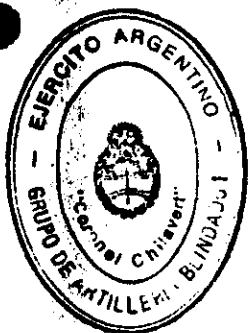
**DECIMO SEXTA:** Que ante la necesidad de apoyo, el Municipio de SAN MIGUEL DEL MONTE gestionará la solicitud según las siguientes prioridades:

- Ministerio de Defensa (TE: 011 - 4346-8800)
- Comando de la Ira Brigada Blindada "Brig. Cnl MARTÍN RODRÍGUEZ" (TE: 0249 4452266).
- Grupo de Artillería Blindado I "Cnl MARTINIANO CHILAVERT" (TE: 02281-432026).

**En prueba de conformidad, firman las partes los ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.**

De la presente Acta se labran CINCO (5) copias destinadas a:

- TRES (3) copias al Comando de la Ira Brigada Blindada.
- UNO (1) copia al Grupo de Artillería Blindado I
- UNO (1) copia a la Municipalidad del Partido de SAN MIGUEL DEL MONTE.



*[Handwritten signature]*  
Intendente Coronel SEBASTIAN IGNACIO IBAÑEZ  
JEFE DEL GRUPO DE ARTILLERÍA BLINDADO I

*[Handwritten signature]*  
Raul Alberto Basualdo  
INTENDENTE  
Municipalidad De Monte  
AUTORIDAD MUNICIPAL